



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: **INFOCDMX/DLT.089/2024**

SUJETO OBLIGADO: **ALCALDÍA TLÁHUAC**

COMISIONADO PONENTE: **MARINA ALICIA SAN
MARTÍN REBOLLOSO**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.089/2024

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

14 de febrero de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Tláhuac



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Presunto incumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 121, **fracción I** de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado su informe correspondiente a la obligación de transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?

Que el sujeto obligado cumple con la publicación de la obligación de transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

La denuncia es **parcialmente FUNDADA y se ordena.**



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Que la Secretaría tome las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento de las obligaciones de transparencia.



PALABRAS CLAVE

Denuncia, infundada, obligación, transparencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLÁHUAC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2024

En la Ciudad de México, a **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Denuncia. El **cuatro de enero de dos mil veinticuatro**, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.089/2024**, en contra de la **Alcaldía Tláhuac** por los siguientes motivos:

Descripción de la denuncia:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|-------------------------------------|------------------------------------|-----------|--------------------|
| 121_I B_Hipervínculo a la GOCDMX | A121Fr01B_Hipervínculo-a-la-GOCDMX | | Todos los periodos |

(Sic)

II. Turno. El **diez de enero de dos mil veinticuatro**, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. Admisión. El **quince de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLÁHUAC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2024

alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararían precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificación. El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.

V. Solicitud de dictamen. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Ponencia solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre la presente denuncia.

VI. Dictamen. El siete de febrero de dos mil veinticuatro, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.

VII. Informe del sujeto obligado. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico, el sujeto obligado remitió su informe justificado a través de los siguientes oficios:

- Oficio con número **AATH/033/2024** de fecha 22 de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Asesora de la Alcaldesa.
- Oficio con número **SDPyMA/13/2024** de fecha 24 de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirección de Desarrollo personal y Modernización Administrativa.
- Oficio con número **AATH/UT/0050/2024** de misma fecha de recepción, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

VII. Cierre de instrucción. El doce de febrero de dos mil veinticuatro, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.097.2024**, de fecha **dos de febrero de 2024**, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLÁHUAC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2024

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

“[...]”

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLÁHUAC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2024

En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
[...]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento** de la **Alcaldía Tláhuac**, respecto a que no tienen información actualizada.

De la denuncia, se desprende que la persona denunciante requiere conocer información actualizada sobre los servicios que ofrecen, conforme dispone el artículo **121, fracción I** de la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLÁHUAC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2024

Al respecto, se tiene que el sujeto obligado entregó su informe justificado relacionado con la obligación de transparencia.

En este sentido, se analizará el cumplimiento o incumplimiento de la obligación de transparencia por parte de la **Alcaldía Tláhuac**, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos Técnicos de Evaluación).

A tal efecto, conviene referir al Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el cual se informó lo siguiente:

“ ...



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

| CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN | | | |
|--|---|---|--|
| Institución o actor público denunciado | Periodo(s) de la información denunciada(s) | Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local | |
| Alcaldía Tláhuac | Ejercicio 2023 | Art. 121, fracciones I, A y B; II A; III y VII A. | |
| Motivo de la denuncia | Medio en el que se señala el vacío de información | La DEAAE resolvió que | |
| Falta de información actualizada | Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia | Incumple Parcialmente | |
| Sentido del dictamen de la DEAAE | Ponencia que solicita el dictamen | Expedientes | Fecha de elaboración del dictamen |
| Incumple parcialmente | Marina Alicia San Martín Rebolloso/ Julio César Bonilla Gutiérrez/ Aristides Rodrigo Guerrero García/ María del Carmen Nava Polina/ Laura Lizette Enríquez Rodríguez/ | DLT.087/2024; DLT.088/2024; DLT.089/2024; DLT.090/2024 y DLT.091/2024 | 02 de febrero 2024 |
| Palabras clave | <i>Planes, programas, facultades, área, hipervínculo, estructura orgánica, normatividad.</i> | | |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLÁHUAC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2024

II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia2/>

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracciones I, A y B; II A, III y VII A de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información que se verificó como faltante se adjunta al presente en el Anexo A

| Portal de Internet | | | | |
|--------------------|---|--|-----------------------|---|
| Expediente | Artículo y Fracción | Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos | Cumplimiento | Hallazgos y observaciones |
| DLT.091/2024 | 121 Formato I A Marco normativo | Actualización: Trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo. Conservación: Información Vigente. | Incumple parcialmente | El sujeto obligado debe publicar la información al cuarto trimestre del ejercicio 2023, sin embargo, solo publica hasta el tercer trimestre. Aún y cuando se encontró la pestaña del cuarto trimestre, ésta no da acceso a la información. |
| DLT.089/2024 | 121 Formato I B Hipervínculo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México | Actualización: Trimestral Conservación: Información Vigente. | Incumple parcialmente | El sujeto obligado debe publicar la información al cuarto trimestre del ejercicio 2023, sin embargo, solo publica hasta el tercer trimestre. Aún y cuando se encontró la pestaña del cuarto trimestre, ésta no da acceso a la información. |
| DLT.090/2024 | 121 formato II A | Actualización: Trimestral | Incumple | El sujeto obligado debe |

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracciones I, A y B; II A, III y VII A de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLÁHUAC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2024

de la Alcaldía Tláhuac, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada. La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información que se verificó como faltante se adjunta al presente en el Anexo B.

| SIPO T | | | | |
|--------------|--|---|-----------------------|--|
| Expediente | Artículo y Fracción | Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos | Cumplimiento | Hallazgos y observaciones |
| DLT.091/2024 | 121 I A Marco normativo | Actualización: Trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo. Conservación: Información Vigente | Cumple | El sujeto obligado publica la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos de Evaluación. |
| DLT.089/2024 | 121 formato I B Hipervínculo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México | Actualización: Trimestral Conservación: Información Vigente. | Incumple parcialmente | El sujeto obligado debe publicar el hipervínculo al portal de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. |

...” (Sic)

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a las denuncias presentadas con los números de expediente DLT.087/2024; DLT.088/2024; **DLT.089/2024**; DLT.090/2024 y DLT.091/2024, se verificó que la Alcaldía Tláhuac, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia2/> :



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLÁHUAC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2024

a) **Cumple** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracción VII A de la Ley de Transparencia.

b) **Incumple** parcialmente con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracciones I, A y B; II A y III de la Ley de Transparencia.

2. En cuanto a las denuncias presentadas con los números de expediente DLT.087/2024; DLT.088/2024; **DLT.089/2024**; DLT.090/2024 y DLT.091/2024, se verificó que la Alcaldía Tláhuac, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia:

a) **Cumple** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracciones I, A, II A III y VII A de la Ley de Transparencia.

b) **Incumple parcialmente** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracción I B de la Ley de Transparencia.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determina parcialmente **FUNDADA la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado a publicar las obligaciones de transparencia referentes a la **fracción I del artículo 121** de la *Ley de Transparencia del cuarto trimestre del año 2023*, cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en un plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración TERCERA.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado a que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General para que determine lo que en derecho corresponda.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLÁHUAC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2024

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.